CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 23 de 2021. A Despacho el presente proceso con respuesta de la **O.R.I.P.** y en el que comunica que no inscribe la medida cautelar por existir otro embargo previamente. **Provea.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA V.

Auto interlocutorio No. 1559

Proceso. EJECUTIVO Demandante. COOTRAIM

Demandado. LUIS FERNANDO NIEVA Y OTRO Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00138-00

Candelaria (V) noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y al ser una realidad lo allí expuesto se se glosará y se pondrá en conocimiento de la parte interesada el oficio arrimado por la **O.R.I.P.**

En consecuencia, El JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la contestación hecha por la O.R.I.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

En Estado No.197_Hoy noviembre 24 de 2021 se notificó a las partes el auto anterior.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria